



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1232/17569. (2015061723)*

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto línea eléctrica aérea y subterránea de MT 15 Kv con 1,007 km y Centro de Seccionamiento para interconexión entre subestación "Arroyo" con apoyo 132-4A0000071.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Eléctrica San Serván, SL, con domicilio en c/ Zurbarán, 48; Arroyo de San Serván solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica San Serván, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica y Centro de Seccionamiento para interconexión:

Origen: Apoyo 132-04A0000071 línea Sub-Aljucén — CT Soledad propiedad de Eléctrica San Serván.

Final: Centro de Seccionamiento Subestación Arroyo propiedad de Eléctrica San Serván.

Término municipal afectado: Arroyo de San Serván.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Aisladores: Materiales: Vidrio templado. Tipo: Suspensión.

Longitud total en km: 1,007.

Emplazamiento de la línea: Inicio X: 721.080 Y: 4.305.071 final X: 719.979 Y: 4.304.807.

Finalidad: Tener una 2.<sup>a</sup> alimentación franca y de esta manera mejorar la calidad de suministro en Arroyo de San Serván.

Referencia del expediente: 06/AT-1232/17569.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 10 de julio de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

